



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 363-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 01 de octubre del 2020

VISTO:

La Carta N° 0010-2020-FISG/C, de fecha 29 de setiembre del 2020, presentada por el contratista Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, ante la renuncia del Jefe de Supervisión Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo, quien fue nombrado como tal en el marco del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) - OLLEROS PAMPA, CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”; solicita reconsideración para que se apruebe el cambio de Jefe de Supervisión para que asuma dicho servicio el Ing. César Armando Becerra Malca, con CIP 55299, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N° 039-2020/S.G.Logist./Abog.EJGC de fecha 30 de setiembre del 2020, el Asesor Legal en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística, acogiendo a la Carta N° 0010-2020-FISG/C, del contratista Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, concluye que procede el cambio de Jefe de Supervisión solicitado por el contratista Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, por cumplir con la experiencia y calificaciones profesionales para que asuma las funciones de Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) - OLLEROS PAMPA, CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA” el Ing. César Armando Becerra Malca, con CIP 55299, de acuerdo con las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MPA-CS.

Que, el Numeral 81.2 del Art. 81 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que señala: “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.”

Que, en el presente caso se tiene que la sustitución del Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) - OLLEROS PAMPA, CUJACA - RODEOPAMPA - NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA”, tiene opinión favorable del Asesor Legal en Contrataciones de la Sub Gerencia de Logística, ya que el nuevo profesional acreditado posee iguales características a las previstas en las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MPA-CS.

Que, con Informe N° 0719-2020-MPA-GAJ de fecha 01 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, previa opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, es viable que se apruebe mediante acto resolutivo, la sustitución del Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo como Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

## Resolución de Alcaldía N° 363-2020-MPA-“A”

DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, acreditándose como nuevo Jefe de Supervisión de dicho Servicio de Consultoría de Obra al Ing. César Armando Becerra Malca, con CIP 55299, por cuanto posee iguales características a las previstas en las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MPA-CS, sustitución solicitada por el contratista Segundo Grimaniel Fernández Idrogo.



Que, con Informe N° 334-2020-SGSLO-GDUR-MPA de fecha 01 de octubre del 2020, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención al Informe N° 0719-2020-MPA-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica, emite informe técnico señalando que, procede el Cambio del Jefe de Supervisión, propuesto por el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, ante la renuncia del Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo por cumplir con el perfil técnico, y se autorice que asuma las funciones como Jefe de Supervisión el Ing. Cesar Armando Becerra Malca con CIP 55299, debiéndose previamente solicitar la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica antes de emitir la Resolución de Alcaldía.



Que, con proveído de fecha 01 de octubre del 2020, la Subgerencia de logística alcanza el presente expediente a la Oficina de Secretaria General para emitir acto resolutivo de sustitución de Jefe de Supervisión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 362-2020-MPA-“A” de fecha 29 de septiembre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Regidor: RONAL CASTILLO ROSALES, identificado con DNI N° 03127788, durante el día 01 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Lima.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la sustitución del Ing. Augusto Andrés Pillaca Acevedo como Jefe de Supervisión del Servicio de Consultoría de Obra de Supervisión de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR ENTRE LAS LOCALIDADES DE CONGOLI (EMP.PE 3N) – OLLEROS PAMPA, CUJACA – RODEOPAMPA – NOGAL (EMP.PE 3N) DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA – PIURA”, acreditándose como nuevo Jefe de Supervisión de dicho Servicio de Consultoría de Obra al Ing. CÉSAR ARMANDO BECERRA MALCA, con CIP 55299, por cuanto posee iguales características a las previstas en las Bases del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 001-2020-MPA-CS, sustitución solicitada por el contratista Segundo Grimaniel Fernández Idrogo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al contratista Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
RONAL CASTILLO ROSALES  
ALCALDE (e)